

medio vly respectivo foyes una rela-
 cion vly sus subalternos con distincion
 a suady y familia imponiendole
 al mismo la pena o que supiera
 el repanto que se le imponga. La exac-
 cion en la misma tenencia a el abono
 a sus sueldos o jornalz si son menes-
 trales pnyos decontarse, y asi diremos
 que si el ramo aduanera, el repanto
 imponia veinte mil rs. el de exercito
 diez veinte mil rs. Hay que satisfi-
 cer ciento, en entregandole al Rey cien-
 ta, esta cubriera la cuota de
 parte que pueden ofrecer para la
 recaudacion con relacion a la entidad p.
 que con la misma Indiferencia que
 tiene la Ciudad puede desempeñarse
 en encargo graduandole algun otro
 sueldo que se incluyera en el repanto
 para que el Soberano perciba toda
 su entidad, y por ello al medio mas
 apropiado es el de repantar la cuota
 por Comercio, tiendas y otros que
 consumen efectos que pagan alcavala
 y por lo respectivo al dia a censas
 a diez y cinco, podria guisar a la Ci-
 dad o la Comarca que se estableca
 el Cobran el quatro por ciento como
 se hace en el dia con S.M. No hay
 duda, que si los Arbitristas venian
 por trescientos mil es por que han de
 existir trescientos, y es mucho mal
 que quede en afavor al bsd

(Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)

